

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019– 00204 00

Téngase en cuenta que la demandada Lena Vanessa Alayón Holguín, contestó la demanda dentro del término concedido para tal fin, formulando excepciones de mérito las cuales no fueron objeto de réplica por el extremo demandante.

De otra parte, como quiera que, en el cuerpo del correo electrónico a través del cual la referida demandada allega los prenotados medios exceptivos también enuncia la interposición de una demanda de reconvención sin que tal acto procesal obre en el protocolo, **por secretaría, en el término de ejecutoria de esta providencia infórmese si la misma fue aportada por la pasiva.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 008 del 21 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0650b502e8957f2598cd17a757f2e096bc840506e33bb8d704d0461fe64e25f8**

Documento generado en 20/01/2022 07:53:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>